

Expediente: eAJ-0120/2022

Asunto: Patrocinio del evento/proyecto denominado *COOK MUSIC FEST* dentro del marco de la convocatoria para la concesión de patrocinios para entidades privadas de grandes eventos presenciales, de diversa índole, celebrados en el ámbito territorial de las islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario. Procedimiento Negociado sin Publicidad.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL PATROCINIO DE *COOK MUSIC FEST*, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS A ENTIDADES PRIVADAS PARA GRANDES EVENTOS, Y QUE SE TRAMITA Y ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución de la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 21 de febrero de 2022 se acordó la aprobación del expediente para el patrocinio del evento arriba referenciado que deviene de la **convocatoria tramitada por Promotur Turismo Canarias S.A a fin de la concesión de patrocinios a entidades privadas que desarrollen grandes eventos de carácter presencial que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario** y que se instrumentaliza y formaliza, de conformidad con la Cláusula 12.4 de las Bases que regulan la citada convocatoria, a través de un procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos en concreto, la Memoria Justificativa de Necesidad, de la que informa favorablemente dicha Consejera Delegada, el Informe de existencia de financiación, el Informe técnico que justifica la exclusividad y la adecuación al recurso de esta modalidad procedimental, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo de referencia.

II.- Incoados los trámites y cauces legales del procedimiento indicado, atendiendo al Informe 7/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se cursa por medios electrónicos y así, a través del portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, la Invitación formal a la entidad "**PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.**", por razones de derechos exclusivos], como oportunamente se declara por el patrocinado en documento al efecto; y se acompaña a dicha invitación los Pliegos y anexos correspondientes.

La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce los efectos a que refiere el artículo 91 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre modificado en parte por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), que resulta de aplicación en lo que a ello afecte y en la medida que continúe vigente.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : fe730d59262a9c16

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fe730d59262a9c16>

Firmado por: YAIZA CASTILLA**Cargo:** Consejera delegada**Fecha:** 10-11-2022 07:54:22

III.- Por parte del licitador, y tal como consta en el expediente, se remite a través del portal de licitación de Promotur Turismo Canarias S.A la autorización para la incorporación al expediente de licitación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se aportó en la convocatoria citada, así como en su caso los documentos aclaratorios o adiciones, todo ello conforme a la Cláusula núm. 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este patrocinio, siendo esta autorización y la documentación que la acompaña adecuada y ajustada a lo exigido en los Pliegos rectores, dando lugar a la fase preceptiva de negociación.

IV.- - Del resultado de esta fase, se evacúa Acta, que consta en el expediente, en la que se recoge la conformidad de la negociación acordada entre las partes con relación a los términos y aspectos iniciales del patrocinio, previa invitación a la entidad antes referida para negociar los términos iniciales del mismo en su caso, conforme a los aspectos descritos en la Cláusula núm.11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y a tenor de lo indicado en el artículo 169, apartado 5º de la LCSP/2017, siendo manifestado expresamente por la entidad que se atiene al **mantenimiento de todos los términos y aspectos iniciales el patrocinio, sin que proceda intervenir en negociación alguna al respecto**.

V.- Habiéndose dado por finalizada la fase de negociación, se adopta, a estos efectos, la propuesta para la adjudicación del presente patrocinio.

RESULTANDOS

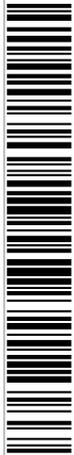
I.- Resultando que se han cumplido los trámites del procedimiento regulado en las Bases de la convocatoria y se ha resuelto por la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A la adjudicación definitiva de los patrocinios en fecha 25 de julio de 2022, por lo que procede a la instrumentalización y formalización del mismo en Contrato, a razón de lo establecido en la Cláusula núm. 12.4 de las Bases reguladoras de la antedicha convocatoria y teniendo presente la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa (Informe 70/1999, 28/2008, 1/2009, 13/2012 y 17/2010 de Aragón, en línea con lo dispuesto por el Tribunal Supremo (STS, Sala primera, Sección 1ª de 25 de junio de 2007) y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 106/2018).

II.- Resultando que Promotur Turismo Canarias S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP/2017, y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa dado que el patrocinio publicitario tiene la naturaleza de contrato de carácter privado que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que, "*Tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas*", rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : fe730d59262a9c16

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fe730d59262a9c16>

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 10-11-2022 07:54:22

Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

III.- Resultando que se ha seguido para la tramitación del expediente de contratación el procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, por razones por razones de derechos exclusivos, de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP/2017, debiendo observarse, para su tramitación, las normas establecidas en el artículo 169 de la LCSP/2017 (procedimiento negociado con publicidad), en todo lo que resulte de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicación previa.

IV.- Resultando que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad de la invitación cursada a la única entidad que se patrocina, según las razones expuestas en documentación obrante; acompañada de los Pliegos y Anexo-Declaración responsable correspondiente y de la recepción vía electrónica de dicha declaración y/o de la documentación complementaria que se hubiere solicitado para formalizar este patrocinio, así como del Acta relativa a la fase de negociación, y el resto de documentación del expediente.

V.- Resultando que el contrato de patrocinio que se pretende concertar y que resulta de la presente licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al no dar cumplimiento a los requisitos materiales previstos en el artículo 44 de la LCSP, de modo que la formalización habrá de efectuarse en el plazo que legalmente se establezca contado a partir de aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Y CONSIDERANDO que esta Consejera Delegada ejerce las competencias en virtud de las atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

RESUELVE

Primero. - ADJUDICAR el Contrato de patrocinio del evento/proyecto denominado "COOK MUSIC FEST" por el importe concedido de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (140.186,92 €), sin incluir la tributación indirecta que resulte de aplicación y que, a efectos de su formalización, a tenor de lo dispuesto en la meritada Cláusula núm. 12.4 de las Bases de la convocatoria tramitada por Promotur Turismo Canarias S.A a fin de la concesión de patrocinios a entidades privadas que desarrollen eventos de carácter presencial que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario que se tramita por medio de un Procedimiento Negociado sin Publicidad en su modalidad de exclusividad, previsto en el artículo 168 letra a) 2º apartado de la Ley de Contratos del Sector Público vigente, siguiendo el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el citado Informe 7/2018, vista la idoneidad y adecuación del patrocinio a los efectos del pretendido retorno publicitario de la entidad convocante.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 10-11-2022 07:54:22



Código de verificación : fe730d59262a9c16



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Segundo. - ORDENAR la práctica de las notificaciones y, si procede en su caso, de las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP/2017.

Tercero. - PROCEDER al inicio de los trámites legales necesarios para la suscripción del contrato oportuno que ha de regir el patrocinio adjudicado.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital

**Dña. Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo de Canarias S.A**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : fe730d59262a9c16

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fe730d59262a9c16>

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 10-11-2022 07:54:22